



Ministerio de Transporte
República de Colombia

MT-1350-2 – 8325 del 18 de febrero de 2008

Bogotá D. C.

Señora
LUZ JANETH HERNANDEZ BENITO
Carrera 19 No. 25 E – 04
VILLAVICENCIO – META

ASUNTO: Transporte
Cambio de clase de vehículo

En atención a la solicitud por usted efectuada bajo el MT 5175 del 30 de enero de 2008, relacionada con el cambio de clase de vehículo en la modalidad de transporte mixto. Esta Asesoría Jurídica en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 25 del Código Contencioso Administrativo se pronuncia en los siguientes términos:

De conformidad con el artículo 36 del Decreto 175 de 2001, cuando las condiciones de la vía, la preferencia vehicular del usuario y las condiciones socioeconómicas de la región señalen la necesidad de modificar la clase de vehículo de los servicios autorizados o registrados a una empresa de transporte mixto, esta podrá solicitar a la autoridad competente el cambio o unificación transportadora bajo las siguientes premisas:

1. Cambio de bus o buseta abierta por bus o buseta cerrada, por camioneta cabina con platón o por campero, en equivalencia uno (1) a uno (1)

2. Cambio de campero por camioneta doble cabina con platón, homologadas para el servicio mixto, en equivalencia uno (1) a uno (1)
3. Cambio de campero por microbús, en equivalencia dos (2) a uno (1).

Con lo anterior queremos significar que es la empresa de transporte público terrestre automotor mixto quien debe solicitar el cambio o unificación de la clase de vehículos autorizados; la solicitud radicada ante la autoridad de transporte competente debe encontrarse respaldada o por las condiciones de la vía, la preferencia vehicular del usuario o las condiciones socioeconómicas de la región, por lo tanto, usted como propietaria de unos vehículos camperos no puede solicitar el cambio de clase de vehículos, ya que la autorización para la prestación del servicio se otorgo a una sociedad transportadora.

En el evento que la empresa de transporte mixto donde se encuentran afiliados los camperos solicite y obtenga autorización para el cambio de estos por un microbús, la autoridad de transporte de Villavicencio debe verificar con el Ministerio de Transporte – Dirección Territorial Meta si este vehículo se encuentra homologado para el servicio mixto, de lo contrario no es factible solicitar el cambio pretendido.

Atentamente,

ANTONIO JOSÉ SERRANO MARTÍNEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica